



Colegio San Leonardo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE ABUSO SEXUAL A MENORES

I- DE LA DEFINICIÓN

Definición de abusos o delitos de connotación sexual hacia menores, contemplados en nuestra legislación:

Violación:

Todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años

Estupro:

Realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Abuso sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Tipos de Abuso Sexual

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

También se castiga una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aun cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro. Actos sexuales con menores, que involucren introducir objetos por vía bucal, vaginal, anal o que involucren animales. Pagar por servicios sexuales de menores de edad. En general, cualquier acto sexual que afecte los genitales, ano o boca de un menor de edad.

Es importante saber que: No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciara otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

II- DE LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

Toda la comunidad Educativa debe estar en conocimiento de este protocolo. Asimismo el personal debe formar en valores, autocuidado, autocontrol y prevención de abuso sexual de acuerdo a las edades y capacidades de los estudiantes.

Medidas de prevención relacionadas con:

1. La selección de personal:

- Solicitar certificado de antecedentes.
- Consultar nómina de registro de pedófilos (Mineduc).
- Realizar entrevistas personales con especialistas.
- Verificación de recomendaciones.

2. Relación entre adultos y alumnos al interior del establecimiento:

- Todo el personal del colegio debe mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los alumnos.
- El personal docente y no docente deberá procurar en todo momento al conversar con un estudiante a solas que esta conversación suceda en espacios abiertos, públicos en oficinas con ventanas o puertas con vidrio.
- El personal de la escuela no podrá tener alumnos como amigos de Facebook u otras redes sociales.

- Durante las reuniones de apoderados y actividades recreativas en familia, los padres y/o apoderados que asisten a sus hijos son responsables de su cuidado.

3. Relacionadas con el uso de los baños:

- Durante las horas de recreo los baños permanecerán abiertos y su uso será supervisado por el personal designado. En caso de ausencia de éste, será reemplazado por alguien que se designe por el profesor de turno.
- Durante el uso de la ducha los alumnos deberán ser supervisados por el profesor de curso; y sólo deberán ocuparse de acuerdo a su capacidad.
- Durante la jornada escolar, quedará estrictamente prohibido el uso de baños de los alumnos /as por parte de cualquier adulto, ya sea personal del establecimiento, apoderado o visita en el periodo de clases.

4. Relacionado con adultos externos a la escuela:

- El ingreso de adultos que no pertenezcan a la planta del establecimiento, será controlado, debiendo pasar por portería e Inspectoría General para expresar su necesidad o función.

5. Relacionada con los estudiantes:

- El recreo será supervisado por el profesor de turno, y asistentes de aulas designadas en los diversos sectores del patio del colegio.
- Durante la hora de almuerzo el casino será supervisado por auxiliares y asistentes que acompañan las necesidades de los estudiantes, supervisados por la Coordinadora de Convivencia Escolar.
- Durante el período de espera, al inicio de los talleres de la tarde, los alumnos serán supervisados por asistentes en los sectores de cancha – patio central, puertas y baños.

6. Relacionados con las salidas:

- Durante toda la jornada escolar el portón de acceso del colegio permanecerá cerrado para protección de los alumnos, siendo el portero y/o auxiliar de servicios el responsable de abrir y cerrar cada vez que se requiera.

- Una vez finalizadas los talleres los alumnos deberán ser acompañados por el personal a cargo hasta que sean retirados.
- Los alumnos que no se van en forma independiente deben ser retirados por su apoderado, si éste no puede hacerlo, debe autorizar previamente a quien lo retirará.
- Al final de la jornada los alumnos deberán ser entregados por la profesora o asistentes a los transportes escolares o familiares, y en su ausencia por la asistente al cargo del curso.

7. Relacionado con mudas y cambios de los alumnos:

- Si por una emergencia se requiere cambiar y o limpiar a un(a) alumno(a) este procedimiento debe ser realizado por la asistente acompañada de otra(o) profesional del establecimiento.
- En el curso de Retos Múltiples las mudas serán realizadas por la asistente en compañía de la profesora del curso.

8. Relacionadas con los apoderados:

- El personal del establecimiento siempre tendrá un trato afable con los apoderados manteniendo en todo momento la formalidad.
- El ingreso de apoderados al establecimiento estará supeditado a necesidades citaciones o emergencias, debiendo dirigirse a portería, secretaría o Inspectoría, según sea el caso, para dar a conocer la razón de su presencia con el fin obtener una mejor atención.

9. Relacionadas con la capacitación a la comunidad educativa:

- Programas de orientación a alumnos:
 - Conocimiento personal: habilidades de autorregulación, autoconocimiento y autoestima.
 - Habilidades interpersonales.
 - Sexualidad adolescente.
- Programas de orientación a padres
 - Talleres con respecto a educación sexual y autocuidado.

III. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ENTERARSE DE UN ABUSO

Todo trabajador del establecimiento tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección del establecimiento en caso de enterarse, por sí o por otros, de alguna situación de abuso y/o violación en la que este inmiscuido algún estudiante del establecimiento educacional. Sea que el delito hubiere sido cometido al interior del establecimiento o fuera de él. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.

La autoridad, una vez apercibida del posible delito, junto a su Equipo Directivo, procederá a:

- 1.- Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio, no más allá de 24 horas de conocido los hechos.
- 2.- No exponer al niño/a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el establecimiento hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. La confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.
- 3.- El establecimiento brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, como también a la respectiva investigación, derivándolos a PREVIF, organismo encargado de llevar a cabo la etapa prejudicial. Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para determinar la veracidad de los hechos, el colegio velará en todo momento la confidencialidad y discreción para proteger la integridad de los afectados.
- 4.- Una vez recibido de PREVIF el informe que establece, en su etapa prejudicial, la veracidad de los hechos, la Dirección del colegio, realizará la denuncia correspondiente a la Fiscalía o la Policía de Investigaciones.

- **Procedimiento si el Abusador/a es Funcionario/a del establecimiento:**

1. Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos por un funcionario/a del establecimiento educacional, este deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

2. El Director/a deberá informar de la situación, al presunto implicado, a través de una entrevista personal y separarlo inmediatamente de sus funciones.
3. El Director comunicará al apoderado, en una entrevista personal, la información que se maneja en el colegio, no más allá de 24 horas de conocido los hechos.
4. El establecimiento brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, como también a la respectiva investigación, derivándolos a PREVIF, organismo encargado de llevar a cabo la etapa prejudicial.
Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para determinar la veracidad de los hechos, el colegio velará en todo momento la confidencialidad y discreción para proteger la integridad de los afectados.
5. Una vez recibido de PREVIF el informe que establece, en su etapa prejudicial, la veracidad de los hechos, la Dirección del colegio, realizará la denuncia correspondiente a la Fiscalía o la Policía de Investigaciones.

- **Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el establecimiento:**

1. Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
2. Se entrevistara a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se citará a los apoderados/as involucrados para darles a conocer información obtenida desde el colegio.

No es el establecimiento el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias.

